

**Versión Estenográfica de la Trigésima Primera Sesión
del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la
Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su
Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de
mayo de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **cinco de mayo de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Secretarias las Diputadas **Reyna Flor Báez Lozano** y **Maribel Cervantes Hernández**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada

Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión, las **Diputadas Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y Anel Martínez Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede, en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, la desincorporación del dominio público y a ejercer actos de dominio respecto del inmueble denominado “Una fracción de la parcela número 836z-3p-1/2 del Ejido San Lorenzo Cuapiaxtla”, en el Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), quien lo

destinará a la construcción y operación de la Escuela Telesecundaria Federal Transferida con C.C.T29DTV0079N; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintitrés** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara

aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se autoriza al Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal**; enseguida la **Diputada Maribel León Cruz** dice, gracias Presidente, muy buenos días a todas y a todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 123/2025, que contiene el oficio número S.M. 149/09/2025 de fecha once de septiembre del año próximo pasado, que remite la Licenciada Valentina Cerón Sánchez, Síndico del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; quien solicita la autorización del Congreso del Estado para desincorporar del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de 14 unidades vehiculares. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace el desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX,

57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con el oficio descrito al inicio de este dictamen, la peticionaria expresa lo siguiente: ***“... con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco el Ayuntamiento del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, a través de su Cabildo en Sesión Ordinaria, y de conformidad con sus facultades y atribuciones que la ley le confiere, aprobó la desincorporación de 14 bienes muebles (parque vehicular) propiedad del referido Municipio, documento del cual se remite en copia certificada. ... destacando que mayormente que las causas que lo justifican y/o motivo se deben principalmente al deterioro, falta de utilidad o incosteabilidad para mantener vigente su funcionalidad ... de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 42 fracciones II y III, 82 y 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala solicitando la autorización de desincorporación y destino final de los bienes muebles enlistados en el presente oficio, y por justificadas las razones y motivos que sustentan dicha petición ...”***. Los documentos a que se refiere la promovente son los siguientes: a). Copia certificada del Acta de la Sesión 6 Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en este documento se observa que en el desahogo del tercer punto del orden del día se trató lo siguiente: ***“Aprobación del proceso de desincorporación de bienes muebles del Municipio de Atltzayanca”***. Se citan en la solicitud inicial en términos generales

cada unidad vehicular, en los términos siguientes: **1. Automóvil, Ford, Tipo Camioneta Pick up, Modelo 2004; 2. Automóvil, Nissan, Tipo Doble Cabina T/M, Modelo 2002; 3. Automóvil, Nissan, Tipo Tsuru GSI T/M, Modelo 2011; 4. Automóvil, Chevrolet, Tipo Tornado Rally Pick Up, Modelo 2006; 5. Automóvil, Nissan, Tipo Doble Cabina Tipica NP300, Modelo 2009; 6. Automóvil, Chevrolet, Tipo Tornado Pick Up, Modelo 2007; 7. Automóvil, Chevrolet, Tipo R-15 Custom 250, Modelo 1997; 8. Automóvil, Chevrolet, Tipo Pick Up Custom 2 Ptas, Modelo 1993; 9. Automóvil, Chevrolet, Tipo Pick Up Tornado, Modelo 2009; 10. Automóvil, Chevrolet, Tipo Pick Up Tornado, Modelo 2007; 11. Automóvil, Ford, Tipo Pick Up Crew Cab XL, Modelo 2011; 12. Automóvil, Chevrolet, Tipo Chevy 4 Ptas, Modelo 2006; 13. Automóvil, Chevrolet, Tipo Pick Up Tornado, Modelo 2007; 14. Automóvil, Ford, Tipo F-150 Pick Up, Modelo 1995;** 2. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/391/SEP/2025, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Comisión, informó a la Síndico del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, respecto del turno del expediente parlamentario número LXV 123/2025 a la Comisión que suscribe para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, además dijo: "... 1. Una vez analizada la petición se pide a la Síndico promovente que en alcance a lo acordado por el Ayuntamiento respectivo en la Sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintinueve de agosto del dos mil veinticinco, el citado cuerpo Colegiado Municipal debe citar las catorce unidades vehiculares a desincorporar del dominio público, por marca, tipo, modelo, número de serie, número de factura y fecha de

su expedición, actuación que se debe observar en el acta respectiva. ... acordar en forma concreta sobre el ejercicio de los recursos económicos que obtengan de la venta, así cumplirá con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. ... Actuaciones que deben ser aprobadas por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, así como lo determinan los artículos 83 de la Ley Municipal vigente y 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, puestos que en el acta que se analiza la aprobación fue por mayoría de votos como así se observa. 2. ... es necesario que el Ayuntamiento peticionario, acredite la propiedad de los bienes muebles a desincorporar y a enajenar, en este caso con la factura original/ o en su caso copia certificada de la misma, así se obtendrá la certeza jurídica y administrativa que apoye la dictaminación del presente asunto. 3. A efecto de tener la certeza de la existencia de cada unidad vehicular, es necesario que se envíen al menos tres imágenes de cada una, para que se integren al presente expediente parlamentario. ...". 3. Con oficio número 198 S.M. 14/10/2025, suscrito por la Síndico del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, da respuesta a las observaciones que la Comisión que suscribe le hizo, a través del Diputado Presidente. Para tal efecto, exhibe en copia certificada, las facturas o documentos probatorios de propiedad con los que cuenta el Ayuntamiento respecto de las unidades vehiculares a enajenar. 4. Con el oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/420/OCTUBRE/2025, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Comisión, informó a la Síndico del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala que se ha integrado al expediente parlamentario número LXV

123/2025 el oficio 198 S.M. 14/10/2025 resultando las observaciones siguientes: "... a). En el Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria Número 05 del Honorable Ayuntamiento de/ Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala de fecha 10 de octubre del año próximo pasado, se observa que al desahogar el punto número SEIS del orden día el citado Cuerpo Colegiado Municipal acordó que "La utilidad que genere el remate de las unidades vehiculares a desincorporar del Patrimonio Municipal y Ejercer Actos de Dominio será a beneficio de los vehículos de Seguridad Pública y Emergencias del Municipio, determinación que no colma satisfactoriamente lo dispuesto por e/ artículo 83 de la Ley Municipal del Estado cuando se refiere a la necesidad de realizar obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, en consecuencia se debe precisar e/ destino del recurso económico que se obtenga de la venta de los bienes muebles a enajenar. b). De conformidad con las 14 unidades a vender, relacionadas en e/ Acta de Cabildo citada al inicio de este comunicado que se han analizado, encontrando diversos detalles que deben ser subsanados con la finalidad de obtener mejores alternativas dentro del procedimiento Legislativo correspondiente ...". **5.** Con oficio número S.M. 226/01/2026 de fecha veinte de enero del año en curso, suscrito por la Síndico del Municipio de Atltzayanca, da respuesta a las observaciones que la Comisión que suscribe les hizo, a través del Diputado Presidente. Para tal efecto, en atención al oficio LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/420/OCTUBRE/2025, la suscrita señala que la utilidad que genere el remate de las unidades vehiculares no será a beneficio de los vehículos de seguridad pública y emergencias del Municipio, más bien por unanimidad del Cabildo será utilizado para

obras de beneficio colectivo, como la rehabilitación del alumbrado público en la Cabecera Municipal. Además, refiere que, de las catorce unidades vehiculares a vender, solo se realizará la venta de diez. 6. Con oficio LXV/CPCGJAP/D1.PJGH/027/FEBRERO/2026 de fecha 12 de febrero del presente año, el Diputado Presidente de esta Comisión, informó a la Síndico del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, la integración del oficio S.M. 226/01/2026, de fecha 20 de enero de 2026, al expediente parlamentario número LXV 123/2025 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente. Una vez analizada la respuesta del oficio en comento, se pide a la Síndico promovente actualicen diversas observaciones, expresadas en la petición inicial, tomando en cuenta que al Ayuntamiento le corresponde la autorización para ejercer actos de dominio de los bienes propiedad del Municipio, en razón de que es el órgano que ejerce el Gobierno y la Administración del Municipio. Así mismo se le solicito precisar cuáles son las cuatro unidades que no son factibles a desincorporar, así como, la evidencia de las unidades que sí son factibles. 7. Con oficio número S.M. 250/03/2026 de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por la Síndico del Municipio de Atltzayanca, da respuesta a las observaciones que la Comisión que suscribe les hizo, a través del Diputado Presidente. Para tal efecto, remite acta de la sesión 13 extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atltzayanca, de fecha veinticuatro de marzo del presente año, así mismo se modifica la lista de unidades vehiculares que en un primer momento se tenían contempladas a efecto de reducir la lista a solo diez unidades de las catorce originalmente planteadas, exhibieron en copia certificada, las facturas o documentos probatorios de propiedad

con los que cuenta el Ayuntamiento respecto de las unidades vehiculares a enajenar. La Síndico solicitante adjunta copia certificada del acta de Cabildo que menciona, en el contenido de este documento se observa que el citado Cuerpo Edilicio al desahogar el punto Tercero del orden del día dieron a conocer la relación del parque vehicular que no continuará con el proceso de desincorporación de Bienes Muebles por no contar con documentación que acredite su propiedad, así como los diez vehículos que continuarán con el proceso de desincorporación, los cuales describen, por número de serie, modelo, marca, número de placas y estado físico aprobando su determinación por unanimidad de votos. 8. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIPJGH/100/ABRIL/2026 de fecha trece de abril de del año en curso, el Diputado Presidente se dirige a la Síndico promovente para informarle que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se practicaría una inspección ocular relacionada a las unidades vehiculares de las cuales se acredita la propiedad, diligencia que consistiría en verificar los datos de cada unidad vehicular que constan en los documentos proporcionados; para tal efecto, se fijaron las once horas del día lunes trece de abril del año en curso. En la fecha indicada el personal actuante de esta Comisión se constituyó en el Auditorio Municipal de Atltzayanca, ante la presencia de la Síndico y personal de apoyo se inició la inspección de las diez unidades que se localizan en dicho lugar, concluyendo la diligencia en la misma fecha como se observa en el acta correspondiente la que se anexó al presente expediente parlamentario para su consulta. Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora se permite

emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**". Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste**". La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la Síndico del Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala. **II.** El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del Patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro

propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan con la solicitud y demás documentos que ha presentado inicialmente y durante la tramitación del presente expediente parlamentario; además se consolida eficazmente el citado precepto legal con el Acuerdo del Ayuntamiento de Atltzayanca en el sentido de destinar los recursos que se obtengan de la enajenación para la rehabilitación de alumbrado público en cabecera municipal, como se deduce de actuaciones en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de noviembre del año anterior al que transcurre, determinación que es procedente. III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal con el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario al

proceder a la desincorporación del dominio público de 10 bienes muebles, facultad que está prevista en el artículo 8 fracción IV del invocado ordenamiento legal y en consideración que estos bienes muebles han cumplido su utilidad dentro de la Administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. **IV.** En virtud de las observaciones al contenido de la solicitud, la Síndico promovente procedió a su debido cumplimiento como se advierte en el punto número 6 del Capítulo de Resultandos del presente dictamen; para tal efecto, las aclaraciones resultan viables como lo determina el artículo 83 de la Ley Municipal Vigente, complementos que apoyan la continuación del procedimiento legislativo y se encamina a obtener una determinación elocuente. Amén de que el objetivo es obtener la autorización del Congreso para ejercer actos de dominio respecto de 10 bienes muebles, actuación que fue justificada con el envío del acta correspondiente, documento en el cual se observa dicho cumplimiento, incluyendo el acuerdo unánime respecto al ejercicio del recurso económico que se obtenga por la venta de las 10 unidades vehiculares será utilizado para obras de beneficio colectivo como la rehabilitación de alumbrado público en cabecera municipal. determinación que es procedente al cumplir con lo previsto en el ordenamiento en materia municipal; para tal efecto, las unidades vehiculares fueron inspeccionadas por la Comisión que suscribe a través del personal actuante, como se observa en el contenido del acta correspondiente donde consta la existencia de las mismas, sin soslayar que derivado de esta inspección, las unidades vehiculares presentan una identidad normal en materia administrativa y jurídica;

En tales condiciones se puede concluir que la autorización solicitada por el Ayuntamiento del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, a través de la Síndico es factible y para dicho propósito, primero se tiene que considerar la desincorporación del Patrimonio Municipal que realizó el Ayuntamiento solicitante en fecha veintinueve de agosto del año próximo pasado, como se observa en el acta de la sesión extraordinaria de Cabildo con la facultad mandatada en el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. En consecuencia, será dable la autorización de esta Soberanía en los términos previstos en el artículo 41 párrafo primero del citado Ordenamiento así el referido Ente Público Municipal procederá a la enajenación de los mencionados bienes muebles. V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, y con el resultado de la inspección ocular practicada, se concluye que: las unidades vehiculares a enajenar, efectivamente han cumplido su ciclo de uso normal que no les permite continuar en el servicio público y para apoyar esta apreciación basta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un período de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento su estancia y

permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta insustancial; por esta razón, los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción en conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, fortalezca la prestación de los servicios públicos en beneficio de la población. Por los razonamientos anteriormente, expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III; 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, a desincorporar y a ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal, mismas que se mencionan de la forma siguiente: 1. Automóvil marca Nissan; tipo Tsuru GSI T/M ED. Millon Y; modelo 2011, con número de serie 3NIEB31S3BK346141, amparado con la factura número 15049, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C.V., en fecha 15 de enero de 2011, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. 2. Camión marca Ford; tipo Ranger Crew Cab XL AC Manual 5 Vel. Pickup, modelo 2011, con número de serie 8AFER5ADXB6-392715, amparada con la factura número AI 9606, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V, en fecha 30 de abril de 2011, a favor del

Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **3.** Automóvil marca Chevrolet; tipo Chevy, modelo 2006, con número de serie 3GISE51X96S128959, amparado con la factura número A04272, expedida por García Pineda S.A. de C.V., en fecha 18 de enero de 2006, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **4.** Automóvil marca Chevrolet; tipo Tornado B, modelo 2006, con número de serie 93CXM80296C117477, amparado con la factura número A-04273, expedida por García Pineda S.A. de C.V., en fecha 18 de enero de 2006, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **5.** Automóvil marca Chevrolet; tipo Tornado B, modelo 2007, con número de serie 93CXM80207C104201, amparada con la factura número A-04985, expedida por García Pineda S.A. de C.V., en fecha 31 de julio de 2006, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **6.** Automóvil marca Chevrolet; tipo Tornado B, modelo 2009, con número de serie 93CXM80239C117432, amparado con la factura número V04275, expedida por Peregrina de San Martín, S.A. de C.V., en fecha 13 de septiembre de 2008, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **7.** Automóvil marca Chevrolet; tipo Tornado B, modelo 2007, con número de serie 93CXM80247C104296, amparada con la factura número A-04987, expedida por García Pineda S.A. de C.V., en fecha 31 de julio de 2006, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **8.** Camión Doble Cab. TIP T/M D/H marca Nissan; modelo 2002, con número de serie 3N6CD13S02K043184, amparado con la factura número 005341, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., en fecha 20 de junio de 2002, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **9.** Camión Doble Cabina Tipica T/M marca Nissan; modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T19K-003595, amparado con la factura

número 026926, expedida por Huerta Automotriz, S.A. de C.V., en fecha 30 de junio de 2008, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. **10.** Automóvil marca Chevrolet; tipo Tornado B, modelo 2007, con número de serie 93CXM80287C104723, amparada con la factura número A-04986, expedida por García Pineda S.A. de C.V., en fecha 31 de julio de 2006, a favor del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala. Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos. **SEGUNDO.** El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión del órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que oriente al, Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, en el seguimiento del procedimiento de subasta respectivo. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, a través del Actuario Parlamentario lo notifique al Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, así como a la persona titular del órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los

treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTO POLÍTICOS**; es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o

Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, la desincorporación del dominio público y a ejercer actos de dominio respecto del inmueble denominado “Una fracción de la parcela número 836z-3p-1/2 del Ejido San Lorenzo Cuapiaxtla”, en el Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), quien lo destinará a la construcción y operación**

de la Escuela Telesecundaria Federal Transferida con C.C.T29DTV0079N; enseguida la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin dice, gracias Presidente, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 028/2026, que contiene el oficio número PDTAMUNICIPAL/77/2026 de fecha dieciocho de febrero del año en curso y documentos anexos, que remite la contadora Alma Lorena Escobar González en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, Tlaxcala, quien hace del conocimiento que en fecha nueve de febrero del presente año, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de Cabildo, donde se aprobó la donación de un inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), para la construcción de la Escuela Telesecundaria Federal Transferida, C.C.T29DTV0079N. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX y 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** La Presidenta Municipal peticionaria adjunta a su solicitud copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo, referida en el párrafo que antecede, en este documento se observa que al desahogar el "CUARTO PUNTO" del orden del día denominado

"Aprobación de la donación de un predio, propiedad del Ayuntamiento de Cuapixtla, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) para la Escuela Telesecundaria Federal Transferida con C.C.T.29DTV0079N, la Presidenta Municipal informó al Cabildo qué en sesión ordinaria, celebrada el catorce de marzo del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento aprobó la adquisición de un predio para destinarlo a la construcción de la citada escuela, en atención a las necesidades educativas de la población y al compromiso Institucional de fortalecer la infraestructura escolar. Asimismo, la citada Múnicipe informó del trámite y obtención de la escritura pública número 90233 de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiséis, volumen 989 del protocolo abierto, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, Notario Público número uno de la demarcación de Juárez, Estado de Tlaxcala. Además, la citada Edil expuso qué: Como parte de los requisitos establecidos por las autoridades educativas para la construcción, equipamiento y operación de la Escuela Telesecundaria, es necesario que el predio a donar a la USET cuente con los medios necesarios a efecto de que dicho Organismo pueda llevar a cabo las acciones correspondientes para la edificación y funcionamiento del Plantel Educativo; para tal efecto, el mencionado inmueble tiene una superficie de 5,022.64 m². y las medidas y colindancias siguientes: ***Al Noreste: 185.70 (ciento ochenta y cinco metros, setenta centímetros), con parcela ochocientos diecisiete; Al Sureste: 27.11 (veintisiete metros once centímetros), con pequeña propiedad, actualmente Calle La Palma; Al Suroeste: 185.18 (ciento ochenta y cinco metros, dieciocho centímetros), linda con Eduardo Hernández Piña; y Al***

Noroeste: 27.06 (veintisiete metros, cero seis centímetros), con Parcela ochocientos treinta y cinco y melga de por medio. Finalmente, el Ayuntamiento solicitante emitió el PUNTO DE ACUERDO siguiente: **"PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del predio propiedad del ayuntamiento descrito en la presente acta, con la finalidad de destinarlo a la donación a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET). SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites correspondientes para la baja del inmueble del inventario de bienes municipales y del sistema de contabilidad gubernamental en términos de la normatividad aplicable; una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERO.- Se autoriza la donación, a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), del predio descrito en la presente acta, destinado para la construcción, operación y funcionamiento de la Escuela Telesecundaria Federal Transferida del Municipio de Cuapiaxtla. CUARTO.- El inmueble objeto de la donación deberá destinarse única y exclusivamente para el fin antes señalado, por lo que, en caso de cambiarse su destino, el predio revertirá de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala. QUINTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal para que, por conducto de la Dirección Jurídica y la Sindicatura Municipal, solicite al Congreso del Estado de Tlaxcala, la autorización correspondiente para la desincorporación y donación del inmueble. SEXTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del**

Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites legales y administrativos necesarios y suscriban la documentación correspondiente para formalizar la donación, una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de manera económica la propuesta descrita en el presente asunto. Siendo el resultad 17 votos a favor, O en contra, en consecuencia, se declara aprobado por unanimidad de votos".

2. con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/053/FEB/2026 de fecha tres de marzo del año en curso, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe informó a la Presidenta Municipal peticionaria del turno del expediente parlamentario número LXV 028/2026, que contiene el oficio y documento adjunto, citado al inicio de este dictamen, además le comunica lo siguiente: **"Una vez analizada su petición y documentos adjuntos, pido a usted de la manera más atenta, se sirva remitir lo antes posible, los documentos previstos como requisitos en las fracciones III, IV, V, VI, VII y IX del artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: Artículo 84. Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que se acompañarán los siguientes requisitos: I. (CUMPLIDO). II. (CUMPLIDO). III. Certificado de gravamen de la propiedad; (DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 8362-3P-1/2, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAX.) IV.**

Plano con medidas y colindancias de la propiedad de que se trate; (DE LA FRACCIÓN A DONAR A LA USET). V. El valor fiscal y, cuando se trate de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador facultado para ello; (LO EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL AVALÚO EL PERITO FACULTADO). VI. Indicar el uso del suelo del predio; (LO EXPIDE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO). VII. La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla; (EXPOSICIÓN PRECISA). VIII. (NO APLICA). IX. Certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico, expedido por autoridad competente; (LO EXPIDE INAH-TLAXCALA). X. (NO APLICA). ...; ...; XI. (NO APLICA) Contando con los documentos en original o en su caso en copia certificada, se tendrá la posibilidad de continuar con el procedimiento legislativo correspondiente". 3. Con oficio número PDTAMUNICIPAL/141/2026 de fecha seis de abril del presente año, la Presidenta y Síndico respectivamente del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, al acreditar su personalidad con las constancias de mayoría y validez de la elección de la Presidencia del citado Municipio, remiten los documentos previstos como requisitos en el artículo 84 fracciones III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley Municipal a efecto de continuar con el procedimiento legislativo correspondiente. En su exposición de motivos en lo conducente, expresan lo siguiente: **"El derecho a la educación constituye una de las prerrogativas fundamentales reconocidas por el orden jurídico mexicano. En ese sentido, el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos**

Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que corresponde al Estado Federación, Entidades Federativas y Municipios, -impartir y garantizar la educación en sus distintos tipos y modalidades, promoviendo las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y desarrollo en entornos adecuados ...; ...; En el Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala, actualmente se encuentra en funcionamiento la Escuela Telesecundaria Federal Transferida C.C.T.29DTV0079N, institución de educación básica que brinda atención a estudiantes del propio Municipio de Cuapixtla. No obstante, el inmueble en el que actualmente se desarrollan las actividades escolares presenta limitaciones significativas en cuanto a espacio e infraestructura, toda vez que las instalaciones resultan reducidas, carecen de un área destinada para patio escolar o actividades cívicas, recreativas o deportivas, y únicamente cuentan con un sanitario, circunstancias que dificultan el adecuado desarrollo de las actividades educativas y no garantizan condiciones óptimas para la comunidad escolar. Por otro lado, es importante mencionar que la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) ha manifestado su disposición para ejecutar la obra correspondiente, condicionada a que el inmueble donde habrá de edificarse el plantel sea jurídicamente regularizado a su favor. Asimismo, a efecto de cumplimentar los requisitos faltantes por el artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se agrega la documentación siguiente: a) Copia certificada del certificado de libertad de gravamen, expedido en fecha seis de marzo de dos mil veintiséis

por el Directo de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, inmueble al que se le asigno el folio real TL9V-ISFG-JLJQ-18RV, y el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio, b) Plano topográfico formulado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en este documento constan las medidas y colindancias del predio denominado como "Una Fracción de la Parcela número 836Z-3P-1/2, de San Lorenzo Cuapiaxtla", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala. c) Avalúo Catastral respecto al predio denominado como "Una Fracción de la Parcela número 836Z-3P-1/2, de San Lorenzo Cuapiaxtla", de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, expedido por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, signado por el Ingeniero Rafael Rogelio Espinosa Osorio en su carácter de Director General del Instituto de Catastro, indicando el valor total por la cantidad de \$100,452.80 (Cien mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, con ochenta centavos M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones II y VI de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. d) Copia certificada del oficio número 2608083, de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, signado por la Ingeniera Diana Laura Salgado Sánchez en su carácter de Directora de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, quien emite dictamen de uso de suelo del predio denominado como "Una Fracción de la Parcela número 836Z-3P-1/2, de San Lorenzo Cuapiaxtla", conforme al uso y destino de suelo "Equipamiento. " e) Copia certificada del oficio número 401.1S.1-2026/0496, de

fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, signado por el Licenciado José Vicente de la Rosa Herrera en su carácter de Director del Centro INAH Tlaxcala, a través del cual expresa que "como resultado de la revisión de la carta topográfica E14B34, así como la consulta de la base de datos del Catálogo e Inventario de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH, se informa que el predio ubicado en Calle La Palma número 46, Barrio de San Antonio, no se inserta ni se localiza en el área de un sitio arqueológico." Con los relacionados antecedentes, la Comisión que suscribe, se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos acuerdos ...**". Es congruente con el Texto Constitucional el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, este numeral hace alusión al Decreto, en su fracción II lo define como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...**". II. El artículo 54 de la Constitución Política Local, en su fracción XXII faculta al Congreso del Estado, "**Autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los municipios respectivamente.**" El artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina que: "**Los ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea**

necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este". III. En efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo citado en el párrafo que antecede, se derivan las circunstancias siguientes: **a).** Que se pretende ejercer actos de dominio de un bien inmueble que forma parte del Patrimonio Municipal de Cuapiaxtla, Tlaxcala. **b).** Que es necesario construir una nueva escuela que permita el desarrollo activo y seguro de las actividades generales en la educación básica, además la protección y desarrollo estudiantil de los alumnos de la Telesecundaria Federal Transferida, C.C.T.29DTV0079N. **c).** Que el Ayuntamiento solicitante ha cumplido cabalmente con lo previsto en el invocado precepto legal de forma unánime como se observa en el acta de la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha nueve de febrero del presente año. **d).** Que el acto jurídico a celebrarse ante el Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) será la donación pura y simple, a título gratuito de un predio denominado "Una Fracción de la Parcela número 836Z-3P-1/2, del Ejido San Lorenzo Cuapiaxtla", en el Municipio de Cuapiaxtla del Estado de Tlaxcala. **IV.** La Comisión que suscribe ha revisado el contenido de cada uno de los documentos citados en el Capítulo de Resultandos del presente dictamen, mismos que en obvio de transcripción se dan por reproducidos en el presente dictamen, los cuales cumplen con los requisitos legales previstos en el artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mismo que es

del tenor siguiente: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo anterior, solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud ..."**. Los requisitos que este dispositivo señala para obtener la autorización de esta Soberanía, en este caso los que corresponden al presente asunto, se actualizan con los documentos siguientes: **a)**. Con el acta de la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el nueve de febrero del año en curso, en este documento se observa la actuación y determinación del Ayuntamiento de Cuapixtla, Tlaxcala, al conceder un inmueble del patrimonio municipal para satisfacer una necesidad apremiante en materia de educación básica. **b)**. Que la propiedad del inmueble materia de la donación, se encuentra acreditada de manera formal con la escritura pública número 90233, volumen 989 de fecha 28 de enero del año en curso, debidamente inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, documento de reciente adquisición por el Ayuntamiento petionario, y del cual se obtienen fehacientemente las medidas y colindancias, así como la superficie del inmueble a donar, con mayor razón de que la donación comprende la totalidad del mismo, como se deduce de la solicitud y se corroborará con los demás documentos. **c)**. De conformidad con el certificado de libertad de gravamen de reciente expedición por el Director de Notarías y Registros Públicos, el predio a donar a la "USET" se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio, circunstancias que apoyan la formulación de este dictamen al saber de qué se trata de un bien inmueble que no

tiene impedimento legal para su correspondiente disposición. **d)**. El plano topográfico del inmueble a donar fue proyectado por una dependencia del Gobierno Municipal facultada para tal finalidad en materia de obras públicas, en este documento se especifican las medidas y colindancias que conforme al estudio técnico en campo se obtuvieron y que son coincidentes con aquellas previstas en el título de propiedad, mismas que son factibles para los efectos del presente dictamen. **e)**. De conformidad con el avalúo catastral que exhiben los munícipes peticionarios se justifica el valor fiscal del inmueble a donar, con mayor razón de que es practicado por Autoridad Estatal facultada en materia de catastro, refiriéndose al Instituto de Castrato quien de la evaluación al inmueble a donar le asigna un valor catastral de \$100,452.00 (CIENT MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS), y de acuerdo a la superficie contenida en el título de propiedad, circunstancias que resultan factibles para la obtención de lo solicitado. **f)**. Es fundamental la licencia de uso de suelo, expedido por la Directora de Obras Pública del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en fecha veinte de marzo del presente año, a favor del Municipio, el cual fue concedida para la escuela telesecundaria "innominada" con una área de 5,022.64 m², ubicada en la calle la palma número 46, Barrio de San Antonio del citado Municipio. **g)**. En efecto, con la reseña de datos sobre la ubicación del inmueble a donar, el Director del Centro INAH TLAXCALA, informa al Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, que el predio ubicado en calle la Palma número 46 de Cuapiaxtla, Tlaxcala, no se inserta ni se localiza en el área de un sitio arqueológico; determinación que apoyo eficazmente la formulación del

presente dictamen y da pauta en la factibilidad de lo solicitado. **V.** Como es de concluirse, la solicitud enviada por el Ayuntamiento de Cuapixtla, Tlaxcala, a través de su Presidenta y Síndico, respectivamente, aprobada por unanimidad de la totalidad de sus integrantes, la cual reúne satisfactoriamente los requisitos previstos en los artículos 83 y en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX del artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; elementos que apoyan de manera definitiva lo solicitado por el mencionado Cuerpo Colegiado Municipal, al cumplir con las disposiciones legales previstas en la Ley que rige y norma la actuación y la organización del Gobierno Municipal, con la determinación de esta Soberanía y con el apoyo del Gobierno del Estado, permitirá al Municipio respectivo contar con un Centro Educativo de Bachillerato amplio, estable y confortable. **VI.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en su párrafo primero a la letra dice: "Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso". En esta tesitura se ha dado virtualmente la desincorporación del inmueble denominado "Una fracción de la parcela número 836Z-3P-1/2 del Ejido San Lorenzo Cuapixtla" con la facultad que la propia Ley le confiere al Ayuntamiento solicitante, solo resta la autorización del Congreso del Estado, para concluir el presente asunto, tomando en cuenta que la desincorporación tiene

como finalidad de retirar del dominio público un bien inmueble y dejarlo en la posibilidad de ser enajenado por venta, permuta o donación, en este caso se trata de la donación de un inmueble del Patrimonio Municipal. Con base en los razonamientos que motivan y fundan el presente dictamen, la Comisión que suscribe, se permite presentar a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, la desincorporación del dominio público y a ejercer actos de dominio respecto del inmueble denominado "Una fracción de la parcela número 836Z-3P-1/2 del Ejido San Lorenzo Cuapiaxtla", en el Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), quien lo destinará a la construcción y operación de la Escuela Telesecundaria Federal Transferida con C.C.T29DTV0079N. El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguiente: **AL NORESTE:** 185.70 (Ciento ochenta y cinco metros, setenta centímetros), con parcela ochocientos diecisiete; **AL SURESTE:** 27.11 (Veintisiete metros, once centímetros), con pequeña propiedad, actualmente calle la Palma; **AL**

SUROESTE: 185.18 (Ciento ochenta y cinco metros, dieciocho centímetros), linda con Eduardo Hernández Piña, y **AL NOROESTE:** 27.06 (Veintisiete metros, cero seis centímetros), con parcela ochocientos treinta y cinco y melga de por medio. Consta de una superficie de: 5,022.64 m². **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede con la Escritura Pública número 90233, volumen 989 del protocolo abierto, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a la que se le asignó el folio real electrónico TL9V-ISFG-JLJQ-18RV de fecha 15 de enero de 2026. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS;** es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior

del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo

general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio número PMT/DP-0233/2026, que envía Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolocholco, a través del cual informa del nombramiento del C.P. Jorge Aguilar Corona, como Tesorero Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio número PMX/PM/OFI/0075/2026, que envía el Dr. Sergio Lara Muñoz, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para desincorporar del dominio público municipal y donar en favor del Banco Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble denominado Chilapa. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio número PMX/PM/OFI/0074/2026, que dirige el Dr. Sergio Lara Muñoz,

Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para desincorporar del dominio público municipal y donar en favor del IMSS-BIENESTAR, una fracción del inmueble denominado San José Gracia. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del Oficio OF-THUCA-SIND/24-27/070/26, que dirige la C. Sagrario Medel Serrano, Síndico Municipal de Tetlatlahuca, a través del cual remite los estados financieros de los meses de enero, febrero y marzo de la misma demarcación. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del oficio OF-THUCA-SIND/24-27/071/26 que dirige la C. Sagrario Medel Serrano, Síndico Municipal de Tetlatlahuaca, a través del cual hace entrega del complemento de las carpetas de la cuenta pública municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del oficio OF-THUCA-SIND/24-27/072/26 que dirige la C. Sagrario Medel Serrano, Síndico Municipal de Tetlatlahuca, a través del cual manifiesta que derivado de la falta de personal jurídico en esta área, pide indicaciones para realizar las escrituras públicas que acrediten la posesión y propiedad de los bienes inmuebles de este Municipio. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del Oficio SA/SCQ/036/2026 que dirige el C. Salvador Pichón Cortes,

Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante el cual hace de conocimiento que el manual de organización de dicho municipio está en proceso de ser aprobado, y en cuanto se tenga darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio SMCJC/085/2026 que dirige el Ing. Gilberto Flores Maldonado, Síndico Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, mediante el cual informa que no firmó la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez**; enseguida el Diputado Vicente Morales Pérez dice, con el permiso del Presidente y demás integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, representantes de los medios de comunicación al pueblo de Tlaxcala y de México. Hoy no subo esta tribuna únicamente para hablar, subo para honrar un momento histórico, para fijar una postura con claridad y para reafirmar sin titubeos el compromiso de nuestro movimiento con el pueblo de México. Porque cuando la historia avanza no pregunta si estamos listos, exige altura de miras y resultados. En días recientes, Morena ha dado un paso firme en un proceso de renovación interna. En el marco de su Congreso Nacional,

máxima autoridad de nuestro partido Movimiento, se ha formalizado un relevo en su dirigencia que no solo representa un cambio de nombres, sino que reafirmamos el rumbo de nuestro partido y movimiento y de nuestra nación, una consolidación de principios y una preparación estratégica hacia los desafíos que están por venir. Desde esta tribuna expreso mi respaldo total y decidido sin reservas a la nueva dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, encabezado por la compañera Adriana Montiel Reyes. Este respaldo no es un posicionamiento político porque Morena es la opción de gobierno más legítima, creíble, congruente y democrática del México contemporáneo. Somos una propuesta viva desde la administración pública y desde el quehacer legislativo y eso nos permite decir que rumbo con certeza en el horizonte democrático de México. Este mensaje es un respaldo a la propuesta de gobierno más seria del México del siglo XXI, porque Morena es un movimiento vivo, una expresión social que nació de la indignación y se transformó en la esperanza de México. Morena es un pueblo organizado. Morena es congruencia colectiva. Morena es historia en marcha. Pero también en estos días celebramos a quienes representan la esperanza más pura de México, a nuestras niñas y niños, a ellas y a ellos nuestra más cálida felicitación, porque no son solo el futuro, son el presente que nos interpela, que nos observa y que nos exige ser mejores. En cada niña y en cada niño habita la posibilidad de un mundo distinto, más justo, más solidario y más humano. Así nos lo han señalado y así lo especificaron en el pasado Parlamento Infantil que acaba de llevarse a cabo en este Congreso del Estado. No podemos fallarles. No debemos fallarles. Cada decisión que tomamos desde esta Tribuna

debe tener un rostro y ese rostro debe ser el de la niñez, porque legislar no es redactar leyes, construir condiciones de vida digna para quienes están junto con nosotros. Hoy más que nunca, México necesita de unidad, pero no una unidad vacía, sino una unidad con principios y con propósitos, una unidad que no se silencie las diferencias, pero que encuentre su cauce en un objetivo común, el bienestar del pueblo. Desde Tlaxcala hacemos un llamado claro porque la transformación no se decreta, se construye, no se presume, se demuestra, no se promete, se cumple. Compañeras y compañeros legisladores, la historia nos observa, el pueblo nos evalúa y el futuro nos exige. No estamos aquí para administrar inercias, estamos aquí para transformar realidades. No estamos aquí para repetir discursos, estamos aquí para ahorrar compromisos. Que este momento marque el inicio de una nueva etapa de fortaleza, de claridad y de convicción, que la nueva diligencia esté a la altura del desafío histórico y que cada uno de nosotros esté a la altura del pueblo que representamos. En este sentido, el liderazgo de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, marca el inicio de una etapa de continuidad con evolución, una etapa donde los principios se mantienen firmes, pero los desafíos se multiplican. Una etapa que exige de Morena no solo lealtad política, sino una altura histórica y de miras. No podemos olvidar y no debemos olvidar el legado que nos dejó el Presidente Andrés Manuel López Obrador, el que no solo transformó la vida pública del país, transformó la conciencia de una nación. Nos enseñó que el poder no es un privilegio, sino una responsabilidad. Nos recuerda que el pueblo no es un concepto abstracto, sino el corazón mismo de la política. Y por eso hoy decimos con claridad, el pueblo no

es el instrumento del poder. El poder es el instrumento del pueblo. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Esas no son frases vacías, son principios rectores, son la brújula que debe guiar cada decisión, cada política pública, cada acción de gobierno y que debe determinar un futuro más provisorio para México. Compañeras y compañeros legisladores, el pasado primero de mayo conmemoramos el día internacional del trabajo. Desde esta tribuna expreso mi felicitación profunda y sincera a las y los trabajadores de México. Ellos no solo mueven la economía, sostienen la dignidad de la nación. En cada jornada laboral, en cada esfuerzo cotidiano, uno de cada sacrificio silencioso, se construye el presente y se fija y se forja un mejor futuro para el país. Las y los trabajadores no son una cifra en la estadística de la economía. Son el rostro del esfuerzo, la voz de la dignidad y la fuerza que impulsa el desarrollo nacional. a ellos nuestro reconocimiento, nuestro respeto y nuestro compromiso permanente para seguir construyendo un país más justo, con mejores condiciones laborales y con oportunidades reales, porque al final del camino solo habrá una medida de nuestro trabajo, si estuvimos de lado del pueblo o si le dimos la espalda. Y nosotros ya hemos decidido, estamos y estaremos del lado del pueblo y trabajando con él. Es cuánto. **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **trece** minutos del día **cinco** de mayo de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se

cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de mayo de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Reyna Flor Baez Lozano
Dip. Secretaria



C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

Ultima foja de la Versión Estenográficas de la Trigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiséis.